**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA** **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y << la empresa>> PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE TITULADOS/AS UNIVERSITARIOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

En Alcalá de Henares, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

# REUNIDOS

De una parte, D./Dª. «firmante», con NIF «DNI», en su calidad de «cargo en la empresa» de la «empresa», con CIF «CIF» y domicilio social en «dirección postal», «CP», «Localidad», «Provincia», en su nombre y representación.

Y de otra, Dña. María Teresa del Val Núñez, con NIF 14598578-H, en su calidad de Directora General de la **Fundación General de la Universidad de Alcalá**, con domicilio social en C/ Imagen, 1 y 3, 28801 Alcalá de Henares (Madrid)y C.I.F. G-80090863, haciendo uso de las facultades y poder otorgados por el Patronato de la Fundación General de la Universidad de Alcalá ante el Notario de Alcalá de Henares, D. José Javier Castiella Rodríguez, en el número BX6960347/52 de su protocolo, el día 11 de abril de 2014.

Actúan ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento,

# EXPONEN

1. Que la Fundación General de la Universidad de Alcalá (en adelante, FGUA), estima de gran interés para el cumplimiento de los fines a los que se refiere el Artículo 6 de sus Estatutos, el estrechamiento de los vínculos con las empresas de cara a facilitar la inserción laboral de los/as titulados/as de su Universidad.
2. Qué para conseguir este objetivo, la Fundación General de la Universidad de Alcalá promueve un **Programa de Formación en Prácticas** de los/as titulados/as de su Universidad, dirigido a personas en situación de desempleo que hayan finalizado sus estudios de grado o posgrado, con el fin de completar su formación teórica, a través de prácticas en empresas, donde puedan adquirir la experiencia necesaria para el ejercicio posterior de su profesión y para su inserción en el mercado de trabajo.
3. Que la empresa «empresa» (en adelante, «nombre\_abreviado\_empresa» está interesada en facilitar un periodo de formación práctica a titulados/as de la Universidad de Alcalá, asumiendo así el fin de la Fundación General de la Universidad de Alcalá de promover la inserción profesional de los/as titulados/as universitarios/as, proporcionándoles a través de este **Programa de Formación en Prácticas** unos conocimientos y experiencia que puedan facilitar su incorporación al mercado laboral.
4. Que es deseo de la empresa «empresa» y de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, establecer una colaboración entre ambas entidades para lograr una mayor eficacia en la consecución de los objetivos citados y, en consecuencia, se establece el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco específico de colaboración, entre la empresa «empresa» y la FGUA, para el desarrollo del Programa de Formación en Prácticas de esta última entidad, destinado a los/as titulados/as de su Universidad que se encuentren en situación de desempleo.

**SEGUNDA.- Duración de la formación en prácticas**

La empresa «empresa» se propone acoger periódicamente a un número de titulados/as universitarios/as que le proporcione la FGUA, para que realicen un periodo de formación en prácticas dentro de un periodo de tiempo limitado, en calidad de becarios/as, durante el plazo y en las condiciones que se determinen en el Acuerdo de Formación en Prácticas.

El periodo de formación en prácticas no podrá ser inferior a 3 meses, pudiendo prorrogarse una vez finalizado el inicialmente establecido, siempre que así se comunique a la FGUA por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de conclusión de dicho periodo o de la prórroga correspondiente.

En cualquier caso, el periodo de formación en prácticas de las personas acogidas a este Programa no podrá nunca exceder de 12 meses.

**TERCERA.- Selección de los/as titulados/as**

La Fundación General de la Universidad de Alcalá, recibirá las solicitudes de los/as titulados/as universitarios/as interesados/as en el Programa y, de acuerdo con los datos básicos del perfil profesional demandado por la empresa «empresa», realizará una preselección de los/as mismos/as.

La empresa «empresa» teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y la preselección efectuada, elegirá los/as candidatos/as más idóneos/as de acuerdo con las funciones a desarrollar, los fines de la formación y los méritos académicos de los/as solicitantes.

La FGUA y la empresa «empresa» procurarán confeccionar una lista de titulados/as universitarios/as suplentes por si se produjeran bajas de alguno de los/as seleccionados/as inicialmente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la empresa <<empresa>> también podrá proponer al titulado/a de la Universidad de Alcalá que desea para realizar el periodo de formación en prácticas con ella.

**CUARTA.- Acuerdo de Formación en prácticas**

## La Fundación General de la Universidad de Alcalá y la <<empresa>> suscribirá por triplicado con cada becario/a un Acuerdo de Formación en Prácticas en el que se recogerán las condiciones según las cuales se desarrollará el período de formación en prácticas.

**QUINTA.- Actividades a desarrollar**

La Fundación General de la Universidad de Alcaláestablecerá conjuntamente con la empresa y antes del inicio del ejercicio de la formación práctica, el programa de actividades a desarrollar por el/la becario/a, el cual deberá figurar en el mencionado Acuerdo de Formación.

**SEXTA.- Obligaciones de la Fundación General de la Universidad de Alcalá**

Además de las obligaciones asumidas en los puntos anteriores la FGUA se compromete a:

1. Efectuar un proceso de análisis y evaluación de las actividades desarrolladas por el/la becario/a, para contribuir con mayor fundamentación al cumplimiento de lo acordado.
2. Comunicar a la empresa por escrito cualquier propuesta de modificación o denuncia del presente documento. La decisión de denunciar dicho Convenio será transmitida a la empresa con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ese caso, deberán finalizarse las tareas de los Acuerdos de Formación en Prácticas que estén en vigor.

1. Cuando se acuerde expresamente con la empresa, realizar las gestiones necesarias con la Seguridad Social conforme a lo establecido en el *Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación*. A estos efectos, la incorporación al Régimen General de la Seguridad Social de los/las beneficiarios/as de la beca, con la consiguiente alta, así como la baja en dicho Régimen, se producirán a partir de la fecha del inicio y hasta el cese de la actividad en el Programa de Formación.
2. Cuando igualmente se acuerde expresamente con la empresa, abonar mensualmente a los/as beneficiarios/as del Programa de Formación, la dotación económica acordada con la empresa, aplicando los descuentos correspondientes en concepto de retención por IRPF y de cotización a la Seguridad Social a cargo del becario/a.

**SÉPTIMA.- Obligaciones de la empresa**

Igualmente, la empresa «empresa» se compromete a:

1. Acoger a titulados/as universitarios/as con el fin de completar su formación mediante su incorporación como becarios/as, en un contexto de máxima contribución al cumplimiento de los objetivos de formación propuestos.
2. Prestar a el/la becario/a el apoyo formativo convenido y facilitarle las oportunidades y medios adecuados para el desarrollo del programa de contenidos y/o actividades objeto de la formación.
3. Nombrar un/a tutor/a, para el mejor aprovechamiento y éxito del programa de formación práctica, que llevará a cabo las siguientes funciones:
* Apoyo técnico a los/las becarios/as mediante la cobertura docente necesaria.
* Seguimiento de las prácticas de los/las becarios/as atendiendo al desarrollo de las actividades, dedicación y asistencia.
* Evaluación de las prácticas, emitiendo los informes que la Fundación General de la Universidad de Alcalá solicite.
1. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, informar al titulado universitario sobre los riesgos y medidas preventivas de sus instalaciones así como de la normativa básica de actuación en caso de emergencias con acuse de recibo, entregando copia a la FGUA.
2. Realizar las gestiones necesarias con la Seguridad Social conforme a lo establecido en el *Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación*. A estos efectos, la incorporación al Régimen General de la Seguridad Social de los/las beneficiarios/as de la beca, con la consiguiente alta, así como la baja en dicho Régimen, se producirán a partir de la fecha del inicio y hasta el cese de la actividad en el Programa de Formación.
3. Abonar mensualmente a los/as beneficiarios/as del Programa de Formación, la dotación económica acordada con la empresa, aplicando los descuentos correspondientes en concepto de retención por IRPF y de cotización a la Seguridad Social a cargo del becario/a.
4. Facilitar a la FGUA la documentación que esta le pueda solicitar de cara a acreditar el alta y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social del/la beneficiario/a de este Programa de Formación en Prácticas, así como el abono de la dotación económica acordada.
5. Emitir un certificado de aprovechamiento al finalizar el periodo formativo, por el que se reconoce a el/la becario/a la realización de las actividades desarrolladas en la empresa, con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, el programa desarrollado, su duración y rendimiento.
6. Hacer compatibles las actividades formativas de el/la becario/a con el calendario laboral de la empresa y con su régimen de trabajo habitual. En particular, la presencia de el/la becario/a en la empresa no excederá en ningún caso de las 35 horas semanales.

Dichas actividades no han de responder a necesidades esenciales y permanentes de la dinámica de la empresa. Dado el carácter formativo de las prácticas, el titulado/a universitario/a en ningún momento podrá sustituir a un/a trabajador/a de la empresa, ni ocupar ninguno de sus puestos de trabajo.

1. Los/las becarios/as con un periodo de formación en prácticas igual o superior a 6 meses, podrán disfrutar de un periodo de descanso retribuido proporcional a la duración de la formación, tomando como base 20 días laborales para un periodo de formación de 12 meses.
2. Financiar el Programa de Formación en Prácticas, abonando a la Fundación General de la Universidad de Alcalá los gastos de gestión, coordinación y seguimiento de este Programa que se estiman en un importe de 60,00 €/mes durante el periodo de desarrollo de formación en prácticas de cada uno de los/as titulados/as universitarios/as.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta que designe la Fundación General de la Universidad de Alcalá en la factura correspondiente que emitirá al inicio del periodo de formación.

1. Comunicar a la Fundación General de la Universidad de Alcalá por escrito, cualquier propuesta de modificación o denuncia del presente documento. La decisión de denunciar dicho convenio será transmitida a la Fundación General de la Universidad de Alcalá con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ese caso, deberán finalizarse las tareas de los Acuerdos de Formación Práctica que estén en vigor.

1. Conforme a lo establecido en las condiciones básicas del Programa de Formación en Prácticas, la entidad de acogida tendrá la responsabilidad de comunicar a la Fundación General de la Universidad de Alcalá, con antelación a la fecha de finalización de la formación en prácticas, cualquier alteración en la misma, así como las posibles prórrogas que se deseen realizar. La comunicación se deberá realizar con un mes de antelación.

**OCTAVA.- Inexistencia de relación laboral o de servicios**

El desarrollo de este periodo de formación en prácticas por parte de titulados/as universitarios/as de la Universidad de Alcalá en empresas, no implica en ningún caso la existencia de relación laboral o de servicios de los/las beneficiarios/as de este Convenio de Colaboración, ni con la empresa ni con la Fundación General de la Universidad de Alcalá, conforme a lo que se establece en el Art. 1.1 del R.D. 1493/2011.

**NOVENA.- Vigencia del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 3 años pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, por un nuevo periodo de otros 2 años.

**DÉCIMA: Régimen de protección de datos**

10.1. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones de conformidad con lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPD”).

La FGUA y la empresa «nombre\_abreviado\_empresa» actuarán ambas en calidad de responsables del tratamiento de los datos de los participantes en el Programa de Formación en Prácticas y, en consecuencia, establecen el compromiso recíproco esencial de cumplir con lo previsto en los artículos 5 a 7 y 24 y ss. RGPD.

La FGUA obtendrá el consentimiento de los participantes para la comunicación de sus datos a las empresas con las que tenga firmados convenios de colaboración, en el contexto del Programa de Formación en Prácticas, y la empresa «nombre\_abreviado\_empresa» se obliga a cumplir con el deber de información a los participantes cuyos datos le sean comunicados en los términos previstos en el artículo 14 RGPD en el momento de la primera comunicación a dichos participantes y a más tardar dentro de un plazo máximo de un (1) mes desde que la FGUA le comunique los datos.

La empresa «nombre\_abreviado\_empresa» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros: la seudonimización y el cifrado de datos personales; la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; y un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, la empresa «nombre\_abreviado\_empresa» tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

10.2. Los representantes de las partes quedan informados de que sus datos de carácter personal han sido incorporados al presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 f) del Reglamento General de Protección de Datos o “RGPD”, con la sola finalidad de ejecutar el mismo por las respectivas partes contratantes.

Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación entre las partes y, posteriormente, durante el tiempo necesario de conservación que establezca la ley, hasta un máximo de diez años.

Además, dichos representantes quedan informados de que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición por correo postal dirigido a las direcciones que se han hecho constar en el encabezamiento de este documento, y de que podrán presentar, en su caso, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información sobre la política de privacidad de FGUA puede visitar el siguiente enlace: <https://www.fgua.es/politica-privacidad> o contactar con su delegado de protección de datos por correo electrónico dirigido a dpd@fgua.es.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la «empresa»** **Por la Fundación General de la Universidad de Alcalá**

Fdo.: D./Dª. «firmante» Fdo.: Dª. María Teresa del Val Núñez